



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0456-R-2025
Piura, 20 de junio del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000058-3802-25-8 y N° 000059-3802-25-6 que presenta el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, sobre autorización de viaje, otorgamiento de pasajes, viáticos y subvención económica a favor de 06 docentes 30 estudiantes de la Facultad, que contiene el Oficio N° 313-2025-D-FIM-UNP y el Oficio N° 314-2025-D-FIM-UNP ambos del 26.May.2025, el Oficio N° 2506-R-UNP-2025 del 06.Jun.2025, el Memorandum N° 1303-2025-UP-OPYPTO-UNP del 16.Jun.2025, el Informe N° 841-2025-OCAJ-UNP del 16.Jun.2025, el Oficio N° 2650-R-UNP-2025 del 20.Jun.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 313-2025-D-FIM-UNP del 26.May.2025, el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego para informarle que en Sesión Ordinaria N° 04 del 16.Abr.2025 del Consejo de Facultad se llegó al siguiente acuerdo:

- "A) APROBAR EL OFICIO N° 018-E.P.I.A&S.I.-FIM/2025, VISITA TÉCNICA A LA COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A. PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL CURSO ACCIDENTES Y SEGURIDAD I, DEL 03 AL 06 DE JULIO DEL 2025 A LA CIUDAD DE LIMA, ADJUNTANDO LA RELACIÓN DE LOS 30 ALUMNOS QUE ASISTIRÁN.
- B) SOLICITAR AL SR. RECTOR DE LA UNP, SE LE OTORGE POR 04 DIAS UNA BOLSA DE VIAJE, PASAJES PIURA-LIMA-PIURA, Y HOSPEDAJE.";

Que, a su vez, con Oficio N° 314-2025-D-FIM-UNP del 26.May.2025, el Dr. Wilmer Arévalo Nima, pone de conocimiento al Despacho Rectoral que en la misma Sesión Ordinaria N° 04 del 16.Abr.2025 el Consejo de Facultad llegó al siguiente acuerdo:

- "A) APROBAR EL OFICIO N° 018-E.P.I.A&S.I.-FIM/2025, VISITA TÉCNICA A LA COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A. PARA DOCENTES, DEL 03 AL 06 DE JULIO DEL 2025 A LA CIUDAD DE LIMA, ADJUNTANDO LA RELACIÓN DE DOCENTES.
1. Dr. Ing. Wilmer Arévalo Nima
 2. Dr. Ing. Carlos Alberto Calle Gutierrez
 3. Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
 4. Dr. Ing. Elvis Eryck Ramírez Rivera
 5. Dr. Ing. Miguel Ángel Alburquerque Velasco
 6. Ing. Hugo Alexander Quito Flores
- B) SOLICITAR AL SR. RECTOR DE LA UNP, SE LE OTORGE POR 04 DIAS DE VIATICOS DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, PASAJES PIURA-LIMA-PIURA, Y HOSPEDAJE.";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0456-R-2025
Piura, 20 de junio del 2025

Que, ahora bien, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y lo señalado en su Artículo 6.2, **que las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces;**

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el "**Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura.**";

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes: "(...) **C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)**"

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

- Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional

El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros."

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece los criterios de elegibilidad, siendo los siguientes: "C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios:

Los estudiantes que deseen asistir a estancias cortas para cursos foros seminarios congresos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por el decano de la Facultad de origen, con informe de Consejo de facultad que certifica que el curso o evento es de competencia de la especialidad.
- b. Ser estudiante de alto rendimiento académico y estar dentro del tercio, quinto o décimo superior de su promoción al momento de su solicitud.
- c. Poseer una invitación formal de la institución que organiza el evento, que precise el tipo de participación como: ponente, tallerista; miembro de algún grupo de investigación o semillero de investigación; simple asistencia o participación. (...);

Que, asimismo su Artículo 9° del Reglamento, regula los requisitos a presentar para su otorgamiento:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

La documentación que deberá presentar el estudiante al decano/decana de la Facultad de origen solicitando apoyo para asistir a congresos, cursos, seminarios, talleres u otros, serán los siguientes:

- a. Carta de invitación de la institución organizadora para asistir al evento académico, indicando lugar a realizar, costo de inscripción si los hubiere fecha de inicio y término, así como modalidad de participación.
- b. Carta de motivación para asistir al evento.
- c. Constancia de inscripción de cursos del semestre actual.
- d. Certificados de notas de la carrera o historial académico con la conformidad de la Secretaría Académica de la Facultad respectiva. Para el récord académico del estudiante, se tomará como referencia hasta el último semestre concluido previo a la evaluación.
- e. Constancia de pertenecer al décimo o quinto superior expedida por la Secretaría académica de la facultad correspondiente.
- f. Fotos del DNI/Pasaporte.
- g. Otros, por indicación del decano de acuerdo al curso (...);





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0456-R-2025
Piura, 20 de junio del 2025

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, es de señalar que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025", autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional**, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, de acuerdo con ello, a través del Oficio N° 2506-R-UNP-2025 del 06.Jun.2025, el Titular del Pliego solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgue cobertura presupuestal para la atención de lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, y se continúe con el trámite correspondiente;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0456-R-2025
Piura, 20 de junio del 2025

Que, mediante Memorándum N° 1303-2025-UP-OPYPTO-UNP del 16.Jun.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

"(...) SE OTORGA COBERTURA PRESUPUESTAL PARA PASAJES AEREOS Y 04 DIAS DE VIATICOS AL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS - DR. ING. WILMER AREVALO NIMA Y AL DR. ING. WILSON GERONIMO SANCARRANCO CORDOVA; ASIMISMO PARA CUATRO DOCENTES DE LA CITADA FACULTAD PASAJES TERRESTRES Y 04 DE VIATICOS A LOS DOCENTES:- DR. ING. CARLOS ALBERTO CALLE GUTIERREZ, DR. ING. ELVIS ERYCK RAMIREZ RIVERA, DR. ING. MIGUEL ANGEL ALBURQUEQUE VELASCO, ING. HUGO ALEXANDER QUITO FLORES, Y SUBVENCIÓN FINANCIERA PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO, 30 ALUMNOS DE LA FACULTAD INGENIERÍA DE MINAS (SEGÚN OFICIO N° 0313-2025-D-FIM-UNP), POR UN MONTO INDIVIDUAL DE S/. 500.00 SOLES, POR ÚNICA VEZ PARA CUBRIR GASTOS DE INSCRIPCIÓN DE CURSO, PASAJES, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y OTROS; QUIENES DOCENTES Y ALUMNOS ASISTIRAN A UNA VISITA TECNICA A LA COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A, DEL 03 AL 06 DE JULIO DEL 2025, EN LA CIUDAD DE LIMA."

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 4177

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS	
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2
Dr. Ing. Wilmer Arévalo Nima	1,000.00	1,280.00
Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova	1,000.00	1,280.00
Dr. Ing. Carlos Alberto Calle Gutiérrez	350.00	1,280.00
Dr. Ing. Elvis Eryck Ramírez Rivera	350.00	1,280.00
Dr. Ing. Miguel Ángel Alburqueque Velasco	350.00	1,280.00
Ing. Hugo Alexander Quito Flores	350.00	1,280.00
MONTO	3,400.00	7,680.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS	
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS	
	2.5.3.1.1.1	
30 Alumnos*S/.500 C/U	15,000.00	
MONTO	15,000.00	
MONTO TOTAL	26,080.00	

Que, con Informe N° 841-2025-OCAJ-UNP del 16.Jun.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA:** a) Que, se considera **PROCEDENTE** lo solicitado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Ing. Carlos Alberto Calle Gutiérrez; -conforme obra en el requerimiento contenido en el Oficio N° 18-E.P.I.A&S.I-FIM/2025-; concemiente al otorgamiento de cobertura para pasajes aéreos y cuatro (04) días de viáticos, al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas -DR. ING. WILMER AREVALO NIMA y al DR. ING. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA-; asimismo para los docentes de la citada facultad pasajes terrestres y cuatro (04) días de viáticos a los docentes -DR. ING. CARLOS ALBERTO CALLE GUTIERREZ, DR. ING. ELVIS ERYCK RAMÍREZ RIVERA, DR. ING. MIGUEL ÁNGEL ALBURQUEQUE VELASCO e ING. HUGO ALEXANDER QUITO FLORES- y subvención financiera para actividades académicas de estudiantes de pregrado para Treinta (30) alumnos de la Facultad de Ingeniería de Minas según Oficio N° 0313-2025-D-FIM-UNP; teniendo en cuenta para ello que, el monto lo consigna el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según MEMORANDUM N° 1303-2025-UP-OPYPTO-UNP asciende a VEINTISEIS MIL OCHENTA y 00/100 SOLES (S/. 26,080.00); En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.";

Que, con Oficio N° 2650-R-UNP-2025 del 20.Jun.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0456-R-2025
Piura, 20 de junio del 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de **Lima**, de los docentes de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura que se indican, quienes participaran en la “VISITA TÉCNICA” a la COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A. **los días 03 al 06.Jul.2025**.

- Dr. Ing. **WILMER ARÉVALO NIMA**,
- Dr. Ing. **WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA**,
- Dr. Ing. **CARLOS ALBERTO CALLE GUTIÉRREZ**,
- Dr. Ing. **ELVIS ERYCK RAMÍREZ RIVERA**,
- Dr. Ing. **MIGUEL ÁNGEL ALBURQUEQUE VELASCO**,
- Ing. **HUGO ALEXANDER QUITO FLORES**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de **Lima**, de los 30 alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, quienes participaran en la “VISITA TÉCNICA” a la COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A. **los días 03 al 06.Jul.2025**, cuyos nombres se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería-* para el otorgamiento de pasajes aéreos y/o terrestres Piura-Lima-Piura y cuatro (04) días viáticos a favor de los **06 docentes** señalados. Asimismo, el otorgamiento de subvención económica a favor de **30 alumnos** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial, para que participen en el evento citado en los artículos precedentes, según lo dispuesto mediante Memorándum N° 1303-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 4177

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	
Dr. Ing. Wilmer Arévalo Nima	1,000.00	1,280.00	Pasajes aéreos y 4 días de viáticos
Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova	1,000.00	1,280.00	Pasajes aéreos y 4 días de viáticos
Dr. Ing. Carlos Alberto Calle Gutiérrez	350.00	1,280.00	Pasajes terrestre y 4 días de viáticos
Dr. Ing. Elvis Eryck Ramírez Rivera	350.00	1,280.00	Pasajes terrestre y 4 días de viáticos
Dr. Ing. Miguel Ángel Alburqueque Velasco	350.00	1,280.00	Pasajes terrestre y 4 días de viáticos
Ing. Hugo Alexander Quito Flores	350.00	1,280.00	Pasajes terrestre y 4 días de viáticos
MONTO	3,400.00	7,680.00	



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0456-R-2025
Piura, 20 de junio del 2025

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS
30 Alumnos*S/.500 C/U	2.5.3.1.1.1
MONTO	15,000.00
MONTO TOTAL	26,080.00

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, a los **06 docentes** citados en el Artículo 1°, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, a los **30 alumnos** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ADJUNTO:

RELACION DE 30 ALUMNOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, OCAJ, FIM, INT(36) ARCHIVO

47 Copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Wilson Geronimo Sancarranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral



Universidad Nacional de Piura
Facultad de Ingeniería de Minas



Escuela Profesional
Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RELACIÓN DE ALUMNOS

Apellidos y nombres	D.N.I
1. Adrianzen Requena Gabriel Sebastián	76229221
2. Astudillo Vásquez Paolo Milton	71426435
3. Arellano Sandoval Aby Lorena	76247223
4. Ayala Asto Ana Lucia	75552000
5. Calle Fernández Reina Ysabel	72865429
6. Castro Sandoval Deyber Luissao	72248197
7. Cornejo Arreategui Kelly Sadith	75081631
8. Cruz Cruz Mercedes Jaqueline	73737396
9. Cunyarache Ramirez Gabriela Mayerli	70597456
10. Chapilliquen Tavera Maria José	75323684
11. Chinguel Rajas Deivor Halmin Jair	71717519
12. Chinguel Garcia Angie Rosmery	77210665
13. Garcia Neira Jasmin Adriana	74746670
14. Giron Masías Angeles Carmen Isabel	70886963
15. Gonza Villegas Joel Alonso	73501617
16. Gonzales Iman Rosa Leily	73691576
17. Ladines Alvares Astry Patricia	71997631
18. Lopez Castillo Kiara Abigail	72702018
19. Mija Puelles Kiara Yadira	72936626
20. Neira Neira Maria de los Angeles	75818287
21. Ordinola Maza Jose Luis	61542312
22. Pacherez Rojas Fatima Guadalupe	73709997
23. Querevalu Navarro Mercedes Milene	73205714
24. Rodriguez Palacios Alisson	72668003
25. Saravia Cordova Jorge Benjamin	72398965
26. Segura Pinday Ana Stephanny Genara	72717772
27. Sullon Deza Clyde Maryann	71710795
28. Vilchez Quintana Gabriela	72516124
29. Vilchez Fernandez Angello Daniel	75830331
30. Yamashita Gonzales Sheyla Akemi	77910049

